



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026 A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

CLÁUSULAS ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. DESCRIPCIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.....	8
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA.....	9
6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	10
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.....	10
8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	12
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.....	13
11. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJ. DEL CONTRATO.....	16
12. GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	17
14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.....	18
15. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	19
III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	20
18. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	21
19. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIDADES CONTRACTUALES.....	21
20. ABONOS AL CONTRATISTA.....	22
21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....	22
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
24. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	22
25. PLAZO DE GARANTÍA.....	23
26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23

ANEXO I .....	24
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	24
ANEXO II .....	25
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .....	26
ANEXO III .....	26
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA .....	26

*Don Dauen*

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante PCAP y T.) tiene por objeto la contratación para el INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. (en adelante, "ILRUV, S.A.") , a través de procedimiento abierto simplificado, del servicio de auditoría externa de las cuentas anuales de la sociedad para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual consistirá en auditar las cuentas anuales de la Sociedad, que comprende el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el estado de flujo efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto, con el fin último de emitir un informe que ponga de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales llevadas a cabo en cada ejercicio contable expresan o no, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ILRUV, S.A.

Con ello se pretende dar cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Al contrato le corresponde la Codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 79212300 y Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 7441211.

**La elección del procedimiento abierto simplificado se justifica en aras a la consecución de una mayor publicidad y concurrencia.**

1.2.- El contrato definido tiene carácter de contrato privado de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regulado por los artículos 308 a 315 de dicho texto.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador no Administración Pública que le corresponde a la entidad ILRUV, S.L., en virtud del artículo 3.3 (d) de la LCSP.

El contrato a suscribir se califica como contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en el artículo 318 (b) de la LCSP.

1.3.- Al contrato le corresponde la Codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 79212300 y Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 7441211.

La naturaleza de la prestación objeto de este contrato hace imposible su división en lotes, ya que, el fin de la auditoría de cuentas anuales es la realización de un informe que deberá ser elaborado por quien ha participado de las fases anteriores de evaluación, verificación y revisión de la gestión administrativa y financiera.

La licitación no se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6. de la LCSP, porque éste lo excluye expresamente para contrataciones cuyo

objeto es de carácter intelectual, como es el caso.

1.4.- Este Pliego se denomina: **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ILRUV, S.A PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”**.

1.5.- Son documentos del contrato los siguientes:

- 1º.- El documento de formalización del contrato,
- 2º.- El presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas,
- 3º.- La oferta aceptada por el ILRUV, S.A.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en la presente Cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto de los que le siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, en tanto no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido.

## **2. DESCRIPCIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **2.1.-Descripción del Servicio**

- El objetivo de la auditoría será la emisión de un informe que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la información contable contemplada en el informe de gestión que elaborará el ILRUV, S.A.
- La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar dichas cuentas a efectos de dictaminar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación; también comprenderá, en su caso, la verificación de la concordancia del informe de gestión con dichas cuentas, conforme a los artículos 263 a 271 de la Ley de Sociedades de Capital y referido a 31 de diciembre de cada ejercicio (2024, 2025 y 2026).
- El informe de auditoría de las cuentas anuales a emitir por los auditores contendrá, al menos, los siguientes datos:
  - a) Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad auditada.
  - b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de



cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

c) Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, y, de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La opinión podrá ser favorable, con salvedades, desfavorable o denegada.

d) Se incluirá una sección "Fundamento de la opinión" que manifieste que la auditoría se ha llevado a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría adaptadas en España (NIA-ES), incluya una declaración sobre su independencia en relación con la entidad, y manifieste que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión.

e) Una descripción de los aspectos más relevantes de la auditoría, en la que se recogerá, al menos los riesgos de incorrección material más significativos y la respuesta del auditor de cuentas a esos riesgos.


f) Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio y sobre si su contenido y presentación es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

g) Fecha y firma de quien o quienes lo hubieran realizado. La fecha del informe de auditoría será aquella en que el auditor de cuentas y la sociedad de auditoría han completado los procedimientos de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

- El informe de auditoría de cuentas anuales deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión.

- Estará sujeto a la legislación vigente en cada momento, particularmente, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (cada una según su ámbito temporal de vigencia), todo lo relacionado con los periodos de contratación, ejercicio de la auditoría, deberes de confidencialidad, régimen de incompatibilidades, etc.

- El plazo para la entrega del Informe de Auditoría, de cada año o ejercicio 2024, 2025 y 2026, será antes del último día hábil del mes de abril siguiente a la formulación de cuentas por el Consejo de Administración y, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Si como consecuencia del informe, los Administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los Auditores habrán de ampliar su informe e incorporar los cambios producidos antes del 15 de junio correspondiente.



---

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ILRUV, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

- La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

- Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, junto con su informe, al Órgano de Contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de la prestación contratada y la subsanación de los defectos observados.

- En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la prestación contratada, EL ILRUV, S.A. rechazará la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## 2.2.-Organización del Servicio

El trabajo de auditoría de las cuentas anuales se dividirá en las siguientes fases, que deberán ser claramente definidas:

**FASE 1) Planificación de la auditoría:** en esta fase los auditores deberán realizar un trabajo de auditoría previo y alcanzar un entendimiento de la actividad de la sociedad y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.

**FASE 2) Ejecución (Informe provisional o borrador y opinión técnica):** finalizada la fase de planificación, el adjudicatario realizará las tareas de auditoría necesarias para completar la revisión de las cuentas anuales. Con fecha límite de 15 de marzo del ejercicio siguiente al auditado, el auditor deberá entregar al Consejo de Administración un informe provisional o borrador de auditoría de acuerdo con la normativa aplicable y en base al borrador de CCAA propuesto para formular al Consejo de Administración de la Sociedad. Dicho informe podrá ser solicitado en fecha anterior si así lo requiere el Consejo de Administración, en cuyo caso, será notificada dicha fecha con la debida antelación. De acuerdo con el contenido del artículo 269 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 6.2. del Real Decreto Legislativo 1517/2011 de 31 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, el auditor tendrá que reflejar en su informe, cualquier reserva sobre las cuentas auditadas indicando su naturaleza en el párrafo de opinión, con la calificación técnica de opinión con salvedades o desfavorable, atendiendo a lo establecido en las normas de auditoría, proponiéndose las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de las cuentas anuales se dé, sea la adecuada. Los trabajos incluirán, además, un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos o estados financieros.

**FASE 3) Final (Informe definitivo):** emisión del informe definitivo de cuentas anuales el último día hábil del mes de abril, posterior a la formulación por el Consejo de Administración, de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

➤ El valor estimado del contrato es de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS) IVA EXCLUIDO. Este importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, correspondiendo a los TRES AÑOS de duración del contrato más la eventual prórroga contractual de UN AÑO. Incluye todos los costes directos e indirectos que intervengan en la operación, los tributos, tasas, sellos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine por la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego a excepción del IVA.

Para fijar este importe, se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado en el momento del envío del anuncio de licitación.



No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

➤ **El presupuesto base de licitación**, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación y asciende a **7.260,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS) IVA INCLUIDO**.

➤ **El precio del contrato** es el resultante de multiplicar el importe anual ofertado por los años del contrato con el límite del presupuesto base de licitación fijado. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1. de la LCSP, en el precio se entenderá **INCLUIDO** el IVA y se indicará como partida independiente.

En el precio se encuentran incluidos todos los gastos por la totalidad de los conceptos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato. No podrá repercutirse a posteriori ningún concepto como partida independiente.

No procede la revisión de precios.

#### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

**4.1.-** El plazo de duración de los servicios objeto del presente Pliego será de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del día siguiente a su formalización.

**4.2.-**El contrato, podrá ser **prorrogado por el periodo de UN (1) AÑO**. Esta prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA**

**5.1.-** El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del ILRUV, S.A. es el **Consejo de Administración de la Sociedad**.

**5.2.-** Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**5.3.-** Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

**5.4.-** El Órgano de Asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad será la Mesa de Contratación. Esta será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

**5.5.-** La Mesa de Contratación está integrada por:

- La Directora Técnica del ILRUV

- Un Asesor/a Técnico del Consejo de Administración del ILRUV
- Un Asesor/a Jurídico del Consejo de Administración del ILRUV
- El/La Gestor/a Administrativa del ILRUV, que actuará como Secretario/a de la mesa.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

6.1.- El contrato de prestación de servicios a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio del ILRUV, S.A., con expresa renuncia a otro Fuero.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. No obstante, les serán de expresa aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Dispone el artículo 27.1. (d) de la LCSP que el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil, por así disponerlo el artículo 27.2. (a) de la LCSP será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

6.2.- El contrato se registrará por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado.

6.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliego o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES

7.1.- Podrán contratar con ILRUV, S.A. el servicio objeto de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha ley. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la

debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

7.2.- Los que contraten con el ILRUV, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Secretaria interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

7.3.- El contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean legalmente exigibles para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. **Por tratarse del servicio de auditoría externa de las cuentas anuales de la Sociedad, el adjudicatario acreditará su autorización para el ejercicio de esta actividad de conformidad con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, por lo que se le exigirá que justifique la inscripción en el registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC) exigida en su artículo 8. Registro Oficial de Auditores de Cuentas., el socio firmante de la auditoría deberá aportar certificado de inscripción en el ROAC.**

7.4.- El contratista deberá contar con el **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** o, en su caso, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la LCSP, en atención a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público". De este modo, **si el licitador no estuviera aún inscrito en este Registro, deberá presentar:**

➤ Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

➤ Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

➤ Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará de la siguiente forma:

1º.- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará conforme a lo establecido por el artículo 87 de la LCSP, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Su cobertura será de un importe de 100.000 euros por expediente. Se justificará aportando certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

2º.- Solvencia técnica o profesional: Atendiendo a las características del servicio objeto del contrato, se considera acreditada con la inscripción en el ROAC.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar: en los términos del artículo 71 de la LCSP.

4º.- Deberá cumplimentarse la declaración responsable del **ANEXO I**. Este documento suplirá en la fase de licitación la aportación de la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no estar incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. 159.4. c) de la LCSP. Esta documentación deberá acreditarse únicamente por el adjudicatario.

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los que contraten con el ILRUV, S.A., quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y a la guarda de la confidencialidad de las actuaciones y los datos. Todo ello con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.**

9.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el anuncio de licitación será publicado en el Perfil del Contratante del ILRUV, S.A. y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.



Para ello el ILRUV, S.A. ha creado en su Perfil del Contratante un acceso directo a la misma: <https://www.ilruv.es>

### 9.3.- Criterio de adjudicación:

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta económica más ventajosa y se determinará teniendo en cuenta, como criterio único que servirá de base para la adjudicación, el precio de la misma, asignándose 100 puntos a la oferta más ventajosa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma decreciente e inversamente proporcional respecto a la oferta de mayor puntuación antes citada.

En el proceso de valoración de las ofertas podrán rechazarse las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las haga inviable.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación quien disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La oficina administrativa del ILRUV, S.A. evaluará las proposiciones mediante los criterios objetivos de valoración que se recogen en el presente pliego, emitirá informe justificativo elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta en orden decreciente de las ofertas presentadas para que realice la propuesta de adjudicación a la Junta General de la Sociedad para su adjudicación, o, en su caso la procedencia de declarar desierto el concurso.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la sociedad.

## 10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP:

1º.- El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del ILRUV, S.A. y perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

2º.- Las proposiciones u ofertas se deberán entregar mediante una copia en papel sellada y firmada, así como una copia en archivo electrónico o digital. **Se entregarán personalmente, por correo postal o por mensajería en las dependencias del ILRUV, S.A. sitas en la Plaza de D. Gutierre nº 2-2ª planta, hasta las 14 horas del día señalado como fecha de finalización del**



plazo para la entrega de ofertas en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante [www.ilrUV.es](http://www.ilrUV.es). Y perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

No obstante transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

3º.- Las proposiciones se presentarán contenidas en **UN SOBRE** cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá aportarse en formato papel y digital (CD, memoria USB), aun cuando a lo largo del Pliego no se especifique formato. En caso de discrepancia entre el contenido de ambos formatos, el ILRUV, S.A. tendrá la facultad de desechar la oferta, o considerar que prima lo indicado en papel. Con la presentación de la licitación se entenderá que el contenido del formato digital es copia fiel de lo expresado en papel, para lo cual el licitador deberá presentar la siguiente declaración debidamente completada y firmada:

**“MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL Y PAPEL**

Don ....., con D.N.I. nº .....en representación de la empresa ....., según escritura pública otorgada en fecha .... de ..... de ....., ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., con residencia en ....., D....., número ..... de su protocolo.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que el contenido de la documentación presentada en formato digital en cada uno de los sobres es copia fiel de la correspondiente presentada en soporte papel.


En León, a.... de..... de..... Fdo. ....”

Los licitadores presentarán un **SOBRE ÚNICO** en el que se incluirá:

**1º.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026, los siguientes DOCUMENTOS:**

**1º) Solicitud de participación en la contratación** conforme al modelo que se adjunta en **ANEXO II** de este Pliego, identificando el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora y el NIF, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo represente y acompañada de un índice de su contenido.

**2º) Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones requeridas para contratar con el ILRUV, S.A., de conformidad con modelo establecido en el **ANEXO I** de este Pliego.



El ILRUV, S.A. podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3. de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el ILRUV, S.A. podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquélla el compromiso de constitución de la unión. En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Sus ofertas estarán referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

La Declaración responsable recogida en el **ANEXO I** de este Pliego exige el sometimiento al fuero del domicilio del ILRUV, S.A.

**3) Un documento con los datos a efectos de notificaciones**, constando la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

**En aplicación de lo dispuesto por el artículo 159.4, la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:**

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En el caso de no estar inscritos, atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público" deberán cumplir lo requerido en la Cláusula 7.4. del presente Pliego.

Los licitadores informarán en la solicitud de participación a estos efectos, esto es, si se hallan inscritos o se hallarán en la fecha final de presentación de ofertas.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores que, por otra parte, están eximidos de la aportación de la garantía definitiva conforme se establece en la Cláusula 12 de este Pliego.

**2º. - PROPOSICIÓN Y OFERTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN**, su oferta económica, en papel y en soporte digital, formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III** del presente Pliego.

Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el ILRUV, S.A. serán rechazadas.

**El sobre con todos los documentos anteriormente citados se presentará cerrado, firmado por quien tenga poder suficiente: el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador, pudiendo ser rechazadas en caso contrario.**

#### **11. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1) En primer lugar se realizará el examen y calificación de la documentación administrativa y oferta técnica incluida en el sobre respecto a las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y se realizará en acto no público, rechazándose aquéllas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. En todo caso se concederá un plazo de subsanación de tres (3) días contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

2) Analizada la documentación administrativa contenida en el sobre, se realizará el examen de las proposiciones económicas, este acto será público.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, se procederá a la clasificación de las ofertas y a elaborar la propuesta de adjudicación teniendo en consideración la puntuación económica alcanzada por las distintas proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la documentación exigida en este Pliego para la adjudicación del contrato.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

3) El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante del ILRUV, S.A., sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe, las proposiciones con importes inferiores en más de un 20% respecto al presupuesto base de licitación.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

4) Recibida la documentación requerida, se adjudicará el contrato por el Órgano de Contratación.

De todo lo actuado sobre la valoración de las ofertas, su clasificación y la propuesta de adjudicación, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La adjudicación de este contrato y el nombramiento de auditores estará sujeta a su ratificación y aprobación por la Junta General del ILRUV, S.A. conforme a lo establecido en la legislación mercantil y de auditoría de cuentas que resulta de aplicación.

La resolución de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará el acuerdo en el Perfil del Contratante del ILRUV vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 12. GARANTÍA DEFINITIVA

12.1.- No se exigirá garantía provisional.

12.2.- Sí será exigible una garantía definitiva del 5 por cien (5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido) para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al ILRUV, S.A. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución defectuosa del contrato o por su incumplimiento, etc.

12.3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya finalizado el periodo de garantía del contrato en los términos de la Cláusula 25 del presente Pliego.



### 13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá acreditar antes de la formalización del contrato, para con sus operarios y el personal adscrito a la empresa adjudicataria, el cumplimiento:

- De las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/97 relativo a las obras de construcción y su legislación complementaria y de desarrollo.

En particular: la organización preventiva, la evaluación de riesgos de la actividad contratada, la planificación de la actividad preventiva, el listado de trabajadores, la financiación preventiva de dichos trabajadores, la vigilancia de la salud y la adecuación de los equipos de trabajo a la normativa vigente.

- Del procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales del ILRUV, S.A. denominado PE-AGLE-SP-01 de Coordinación Empresarial.

El adjudicatario certificará que: cuenta con la organización preventiva que obligatoriamente le corresponde, que se suscribirá al Plan de Seguridad del ILRUV, S.A., que informará debidamente a los trabajadores y les dotará de medios y formación adecuada, que cooperará en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, que se informará de forma inmediata de los riesgos específicos de su actividad por escrito, que participará en las reuniones de coordinación y que, en su caso nombrará una persona que coordinará las actividades preventivas.

El adjudicatario cumplirá en todo momento con las instrucciones dadas por la empresa en materia de prevención, así como las medidas de emergencia a aplicar en el centro de trabajo en el que vayan a desarrollar su actividad.

### 14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y Territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los



efectos señalados en el artículo 211.1.(f), en relación con el artículo 202.3., ambos de la LCSP. Todo ello en relación con el artículo 319 LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, por cada incumplimiento que se acredite de las obligaciones mencionadas, se penalizará al contratista con una penalidad fijada en atención a su gravedad a un equivalente entre el 5 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo imponerse más de cuatro penalidades.

### **15. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**15.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 11 de este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**15.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.2.-** Las certificaciones a que se refieren las Cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**15.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán

de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III .FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El Órgano de Contratación acordará requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### IV .EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- Se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, observando fielmente lo allí establecido, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación.

El ILRUV, S.A. podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los servicios contratados y, podrá así, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por el ILRUV, S.A.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

17.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de el ILRUV, S.A. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

17.5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al ILRUV, S.A. de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

17.6.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 9.3. del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

17.7.- Tal como dispone la Cláusula 7 del presente Pliego, el contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación de normativa referida en dicha Cláusula.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **18. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el ILRUV, S.A. , que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

## **19. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIDADES CONTRACTUALES**

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro de los plazos estipulados a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de

Prescripciones Técnicas. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Conforme al artículo 192 de la LCSP, en el caso de que se produjera un cumplimiento defectuoso de la prestación o un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, ambos de la LCSP, el ILRUV, S.A. aplicará unas penalidades contractuales proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## **20. ABONOS AL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por ILRUV, S.A.

**20.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo a conformidad o, en su caso, por el designado como Responsable del Contrato. El ILRUV, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4. de la LCSP. El ILRUV, S.A. deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198 y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.

## **21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento y ejecución.

## **V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 205, en relación con el artículo 319, todos de la LCSP.

## **VI .FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El ILRUV, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en las Cláusulas anteriores y a su propia satisfacción.



## 24. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP.

En atención al artículo 319 de la LCSP, la extinción del contrato se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre ILRUV, S.A. y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte del ILRUV, S.A.; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## 25. PLAZO DE GARANTÍA

25.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la prestación de cada servicio objeto del contrato, plazo durante el cual el ILRUV, S.A. podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

25.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

## 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del seguimiento del contrato a la Gestora Administrativa de la sociedad, a quien corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de las obligaciones derivadas del mismo; poniendo en conocimiento del órgano de contratación del ILRUV, S.A., cuanto estime conveniente para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. El Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.



León, a 10 de octubre de 2024



**Fdo: Marta Vallejo Fernández**  
**Gestora Administrativa del ILRUV, S.A.**



**Fdo: Elena Ferrero Calzada**  
**Asesora Jurídica del C. Admón. del ILRUV, S.A.**

ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....  
con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la **“LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ILRUV, S.A. , PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”** y aceptando íntegramente su contenido, en nombre  
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias), según poder bastante en  
escritura otorgada ante el Notario....., con el nº..... de su  
protocolo, de fecha ..... e inscrita en el Registro Mercantil de ....., al Tomo .....,  
Libro ....., Folio ....., Sección ....., Hoja ....., Inscripción ....

**DECLARA:**

- I. Tener plena capacidad de obrar.
- II. Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley con las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente.
- III. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- IV. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- V. Que cuenta con los requerimientos y acreditaciones legales exigidos en la Cláusula 7. de este Pliego.
- VI. Que se compromete a poner en conocimiento del ILRUV, S.A., cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.
- VII. Que se somete a la jurisdicción del domicilio del ILRUV, S.A., con expresa renuncia a otro Fuero.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en León, a .... de  
..... de .....

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN POR**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

D.....,  
con N.I.F..... y domicilio en....., en  
nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias),

**SOLICITA:**

La PARTICIPACIÓN a través de procedimiento abierto simplificado en la “LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ILRUV, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”, ajustándose al contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

**APORTA:**

La documentación requerida a tal efecto por el ILRUV , S.A., en dichos Pliegos.

Lugar, fecha y firma

**DATOS DE CONTACTO**

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

e-mail:

Fax:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

ANEXO III  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. ...., mayor de edad, con domicilio en C/ .....n° .. de  
....., con DNI ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la  
empresa .....en su calidad de .....

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en la totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente **OFERTA:**

- **Empresa oferente:** .....

**Denominación del servicio: "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Del ILRUV, S.A., PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO".**

**OFERTA ECONÓMICA:** Se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo y el **PRECIO TOTAL DEL CONTRATO, en euros, calculado conforme a su duración (plazo de 3 años más la posible prórroga de 1 año):**

Base imponible:

IVA %:

Precio TOTAL CONTRATO: (Se consignará en número y letra):

**También se informarán los PRECIOS UNITARIOS de la oferta Y DEL IVA POR AÑO DE CONTRATO, consignando los siguientes campos:**

Precio ejercicio 2024: \_\_\_\_\_€, más \_\_\_% IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_€ (Se consignará en número y letra):

Precios ejercicio 2025: \_\_\_\_\_€, más \_\_\_% IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_€ (Se consignará en número y letra):

Precios ejercicio 2026: \_\_\_\_\_€, más \_\_\_% IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_€ (Se consignará en número y letra):

Precios en el caso de ejecutar la prórroga contractual eventual de UN (1) AÑO, correspondientes, por tanto, al ejercicio 2027: \_\_\_\_\_€, más \_\_\_% IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_€ (Se consignará en número y letra):

Lugar, fecha y firma

